

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2013-00092-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los Dieciocho (18) días de Marzo de Dos mil Catorce (2014), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

JEAN ETHEL WALTERS ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL